

**RESOLUCIÓN No. 0239
DEL VEINTE (20) DE JUNIO DE 2024**

**POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSCRIPCIÓN DE UN
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DELEGADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SUBDIRECCION DE SALUD PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en cumplimiento de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios especialmente el decreto 1082 de 2015 y la resolución N° 00054 del 06 de febrero de 2024 modificada por la Resolución 00340 del 21 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, crea la obligación por parte de las entidades estatales de expedir un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: **1.** La causal que invoca para contratar directamente; **2.** El objeto del contrato; **3.** El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; **4.** El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
2. Que el artículo 113 de la Constitución Política, reza: (...) "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".
3. Que el artículo 209 de la Constitución Política en su inciso segundo establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
4. Que el artículo 288 de la Constitución Política en su inciso segundo, señala (...) *"Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".*
5. Que el artículo 3o de la ley 489 de 1998, reza: *"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación-, publicidad, responsabilidad y transparencia" (...).*
6. Que el artículo 4o de la ley 489 de 1998, establece *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".*
7. Que el artículo 6o de la ley 489 de 1998, reza: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración. las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o*

**RESOLUCIÓN No. 0239
DEL VEINTE (20) DE JUNIO DE 2024**

**POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSCRIPCIÓN DE UN
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

8. El artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos"*
9. El artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, señala: (...) "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(...)
c) Contratos interadministrativos. Siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".
(...)
10. El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...).
11. El artículo 174 de la Ley 1448 de 2011 establece que
"[...] las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
12. Que la Dirección Territorial de Salud de Caldas presentó al Ministerio el proyecto departamental para implementación del PAPSIVI en los municipios de Viterbo, Neira, Palestina y Salamina, quedando aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante oficio de fecha 7 de mayo de 2024 con No. de radicado 202416101035701
13. Que de conformidad con la necesidad descrita y justificada en los estudios y documentos previos que soportan el proceso contractual, y para dar cumplimiento a las competencias de las normas vigentes, se requiere celebrar un contrato interadministrativo con **LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO-CALDAS** para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado (PAPSIVI), para la Vigencia 2024, en el municipio de **VITERBO - CALDAS**.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración de un contrato interadministrativo entre la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS** y **LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE**



Teléfonos: + 57 (6) 8801620 - Línea gratuita 018000968080

Dirección: Cra 21 N° 29 - 29, Manizales - Caldas

E-mail: información@saluddecaldas.gov.co / www.saluddecaldas.gov.co

**RESOLUCIÓN No. 0239
DEL VEINTE (20) DE JUNIO DE 2024**

**POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSCRIPCIÓN DE UN
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

VITERBO-CALDAS, por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 39.538.077=)**.

Aportes de la Dirección Territorial de Salud de Caldas en dinero, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 35.000.000)**, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	No. CDP	VALOR
2.3.3.01.02.005. A.2.4.13.1	TRANSFERENCIAS ESE (PROMOCIÓN SOCIAL- VICTIMAS)	003988	\$35.000.000

El aporte en especie de la Dirección Territorial de Salud de Caldas corresponde al talento humano de un (1) profesional dispuesto por la DTSC pertenecientes a la línea de víctimas del conflicto armado con una dedicación de tiempo del 25% para realizar la asesoría psicosocial y la formación de los equipos, una vez presentados por la E.S.E., el cual se estimó en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.538.077)**.

ARTICULO SEGUNDO: El contrato interadministrativo tendrá por objeto el siguiente: *“Realizar la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado (PAPSIVI), para la Vigencia 2024 en el municipio de VITERBO del Departamento de Caldas.”*

ARTICULO TERCERO: Establecer la plataforma SECOP II y la oficina de contratación de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, ubicada en la carrera 21 Nro. 29-29, como el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los veinte (20) días del mes de junio de 2024



JORGE RUBIO JIMENEZ
Subdirector de Salud Pública
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Elaborado por: Laura Carolina Carrillo Vega - Abogada Externa
Revisado por: Jazmín Gómez Agudelo – Subdirectora Jurídica



Teléfonos: + 57 (6) 8801620 - Línea gratuita 018000968080
Dirección: Cra 21 N° 29 - 29, Manizales - Caldas
E-mail: información@saluddecaldas.gov.co / www.saluddecaldas.gov.co